



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las dieciséis horas del **trece** de **mayo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **ocho** de **mayo** de dos mil **veinticuatro**, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos** fojas con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/FTRA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, ocho de mayo de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el estado procesal que guarda el presente procedimiento; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV, 225, fracción I, 226, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro²; así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto³ **ACUERDA**:

PRIMERO. Medios probatorios. Con fundamento, en el artículo 230, párrafo cuarto y quinto de la Ley Electoral y 40 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro⁴, la Dirección Ejecutiva realiza pronunciamiento sobre la admisión o desechamiento de los medios probatorios ofrecidos, en los términos que se indican a continuación:

A. LAS PRUEBAS APORTADAS POR INFOQRO SON LAS SIGUIENTES:

1. DOCUMENTALES PÚBLICAS consistentes en:

- a) La copia certificada del oficio INFOQRO/UVGD/0016/2024 signado por el Maestro José Raúl Ortega Rivera, Jefe de la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro⁵.
- b) Copias certificadas del expediente INFOQRO/UVGD/V/72/2023, correspondiente al **Partido del Trabajo**.

B. LA PARTE DENUNCIADA NO OFRECIÓ MEDIOS PROBATORIOS.

C. LAS PRUEBAS APORTADAS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SON LAS SIGUIENTES:

1. Oficio DEAJ/747/2024, solicitud de colaboración a INFOQRO, respecto de si se cuenta con informes rendidos por el Partido del Trabajo, en lo relativo al cumplimiento parcial o total de las diversas fracciones establecidas en los Artículos 66 y 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa.

² En lo subsecuente Ley Electoral.

³ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁴ En adelante Ley de Medios.

⁵ En lo sucesivo INFOQRO.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Querétaro, conforme a los resultados del oficio
INFOQRO/UVGD/0016/2024 y su respectiva respuesta.

ADMISIÓN O DESECHAMIENTO DE LOS MEDIOS PROBATORIOS.

En cuanto a los medios probatorios aportados por parte de **INFOQRO**:

1. Las probanzas señaladas en el apartado A, numeral 1, incisos a) y b) al ser expedidas por una autoridad, se admiten como documentales públicos, de conformidad con los artículos 40 fracción I y 44 fracción III de la Ley de Medios.

En cuanto a los medios probatorios aportados por la **Dirección Ejecutiva**:

1. La probanza señalada en el apartado C, numeral 1 al ser expedida por una autoridad en ejercicio de sus funciones, se admite como documental pública, de conformidad con los artículos 40 fracción I y 44 fracción III de la Ley de Medios.

QUINTO. Conclusión de investigación. De conformidad con el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, se da por concluido el periodo de investigación.

SEXTO. Vista. Con fundamento en el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, al haberse concluido la etapa de desahogo de pruebas, así como la investigación dentro del procedimiento, se ordena poner el expediente a la vista de la parte denunciada a fin de que, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, en vía de alegatos, se imponga en autos y manifieste lo que en su derecho convenga.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general y al Partido del Trabajo con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracción II; 52 y 56 fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/FTRA


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS